1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Dicho de otra manera; la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, debe desarrollar actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas oportunamente y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo. Es por ello que en la misma proporción en que la acción del estado extiende sus brazos gubernamentales para hacer presencia en todos los ambientes y en todos los sectores del ámbito administrativo y a medida que surgen funciones adicionales que asumir debido a las naturales solicitudes desarrolladas de la sociedad, las entidades territoriales deben permanecer en constante evolución.

Que los Municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 136 del 02 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

En el municipio de El Paujil, el Hogar de Bienestar del Adulto Mayor – Centro de Bienestar del Ancianato (CBA) desempeña un rol esencial en el sistema de protección social, al atender a personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono, indigencia o alta vulnerabilidad. Estas personas, por su avanzada edad y condiciones de exclusión, han sido desplazadas del núcleo familiar, del sistema laboral, de la protección económica y del acceso a servicios sociales básicos, viéndose expuestas a múltiples formas de riesgo, desamparo y desprotección.

El grupo poblacional que habita el CBA representa una de las expresiones más críticas de la desigualdad social, al carecer de redes de apoyo, ingresos económicos y condiciones mínimas para llevar una vida digna. Por tanto, su atención exige acciones específicas, diferenciadas y coordinadas, enmarcadas en un enfoque de derechos humanos, protección reforzada y envejecimiento activo.

Pese al compromiso institucional del municipio, el Hogar de Bienestar enfrenta limitaciones técnicas, logísticas, administrativas y financieras que restringen su capacidad para garantizar una atención integral, continua y humanizada. Se presentan dificultades en la cobertura de necesidades esenciales, como:

- Atención en salud preventiva, curativa y especializada;
- Acceso permanente a medicamentos y ayudas técnicas;
- Suministro de alimentación balanceada y acorde a la condición médica de los residentes;
- Dotación de elementos de higiene y cuidado personal;
- Infraestructura física adecuada y segura;
- Disponibilidad de personal interdisciplinario capacitado;
- Programas ocupacionales, recreativos y psicosociales.

Estas falencias vulneran de manera directa los derechos fundamentales de esta población, particularmente los relacionados con la vida digna, la salud, la integridad física y mental, la inclusión social y el cuidado especializado, y perpetúan situaciones de dependencia, aislamiento y deterioro progresivo.

Que, desde el marco constitucional y legal, esta necesidad está claramente respaldada por el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, que establece que:

> *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración activa en la vida comunitaria."*

Así mismo, el mismo artículo dispone que:

> *"El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Este mandato constitucional es desarrollado por la Ley 1251 de 2008, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores". Su artículo 2° establece que es deber del Estado garantizar condiciones de vida dignas, el acceso a servicios de salud, la protección frente al abandono y la participación activa en programas de atención integral. Además, obliga a los entes territoriales a implementar acciones concretas que promuevan el bienestar físico, mental, emocional y social de las personas mayores.

En el plano internacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada mediante la Ley 2055 de 2020, consagra derechos fundamentales como:

- El derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad;
- El derecho a la vida y la dignidad en la vejez;
- El derecho a una atención integral y especializada;
- El derecho a vivir en condiciones de seguridad y bienestar;
- La obligación estatal de prevenir el abandono, la exclusión y el maltrato.

Este marco constitucional y legal, refuerza la obligación de los Estados parte, entre ellos Colombia, de adoptar medidas que garanticen servicios especializados y recursos adecuados para asegurar la protección efectiva de los adultos mayores, particularmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad.

A la luz de este marco legal y del contexto local, se hace imperativo Anuar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre los distintos niveles del Estado (nacional, departamental y municipal), el sector privado, la sociedad civil y la comunidad, con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional del CBA y garantizar una atención integral, sostenible y con enfoque de derechos.

Esta articulación debe traducirse en acciones concretas como:

- Mejoramiento de la infraestructura del hogar
- Provisión continua de alimentos, medicamentos, insumos y elementos de cuidado;
- Contratación y capacitación de personal técnico, médico, psicosocial y asistencial;
- Implementación de programas de salud física y mental, recreación e integración social;
- Establecimiento de mecanismos de evaluación, seguimiento y control de la calidad del servicio.

En síntesis, la necesidad planteada no solo responde a una urgencia social, humanitaria y ética, sino que también encuentra respaldo normativo claro y vinculante, tanto a nivel nacional como internacional. Las autoridades municipales tienen la obligación legal y moral de actuar de manera efectiva, coordinada y solidaria para garantizar la atención integral y humanizada de los adultos mayores en condición de abandono e indigencia.

Esta población, por su vulnerabilidad y trayectoria vital, requiere ser reconocida como sujeto de especial protección, y por tanto, merece una respuesta institucional que asegure sus derechos, restituya su dignidad y promueva su bienestar integral.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos juntos Paujil" 2024-2027, se elaboró el proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo el nombre **"SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL",** con código **BPIN 202500000004423**. A través de la línea Estratégica Inclusión social y garantía de derechos / Protección a población vulnerable; Sector Social – Subsector: Protección Social / Atención al Adulto Mayor y con Política relacionada - Política Pública de Envejecimiento y Vejez / Política de Protección Social

En consecuencia, se requiere adelantar una convocatoria pública en el marco del Decreto 092 de 2017, **CONVENIO COMPETITIVO,** teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de una ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad; de tal forma que se cuente con un aliado que apoye en la realización de estas actividades, que provea los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades concernientes, logrando de esta manera un gran impacto cultural y económico en el Municipio de El Paujil.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, se verificó que se encuentra incluido el objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

2. DESCRIPCIONES GENERALES

2.1 OBJETO

"ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL"

2.2 ESPECIFICACIONES

2.2.1. Descripción de las Actividades

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
1	**PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS 30 ADULTOS**		
1,1	Prestación de servicios de una persona, como Coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	1	MES

1,2	Prestación de servicios de una (1) persona, para el cuidado diurno del adulto mayor del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES
1,3	Prestación de servicios de una (1) persona, para el cuidado nocturno del adulto mayor del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES
1,4	Atención permanente durante la ejecución de las actividades a cargo de una auxiliar de enfermería para la atención primaria en salud a los adultos mayores en el área urbana durante, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES
1,5	Prestación de servicios de una (01) persona para servicios varios en las instalaciones del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES
1,6	Prestación de servicios de una (01) Nutricionista, para garantizar que las personas mayores reciban asesoramiento nutricional, de acorde a las necesidades de cada adulto.	1	MES
2	**ASEO**		
2,1	Elementos de Aseo personal para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor, suministrados una vez al mes.	1	MES
2,2	Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Centro de Protección para el Adulto Mayor), donde se encuentran albergados los 30 adultos mayores.	1	MES
3	**ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**		
3,1	Desayuno diario (30 Adultos Mayores por 30 días)	900	UND
3,2	Almuerzo diario. (30 Adultos Mayores por 30 días)	900	UND
3,3	Cena diaria. (30 Adultos Mayores por 30 días)	900	UND

4	Gastos de funcionamiento servicios públicos, gas y papelería, entre otros.	1	MES
5	Aporte de la fundación para 2 refrigerios diarios durante la ejecución del convenio (60 refrigerios diarios por 30 días)	1.800	UND

2.2.2. Clasificación UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre Producto
78000000	78130000	78131800	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
90000000	90100000	90101500	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
85000000	85150000	85151600	85151600	Asuntos nutricionales
93000000	93130000	93131600	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.3.1. Compromisos de la ESAL:

2.3.1.1. Compromisos Conjuntos

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.

b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.

c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.

d) Supervisar y controlar la adecuada ejecución del convenio.

e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.

f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.3.1.2. Compromisos Específicos

NO.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en la invitación, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, atendiendo las normas vigentes en materia contractual y conforme a lo estipulado, garantizando la prestación integral de los servicios logísticos para el evento capacitación a docentes en el municipio de El Paujil.
2	Recurso Humano – Coordinador del programa: Prestación de servicios de una persona por 1 mes. – Auxiliar de enfermería (2): Atención primaria en salud durante 1 mes. – Cocinero(a): Preparación diaria de los alimentos del programa durante 1 mes. – Servicios varios: Apoyo logístico por una persona durante 1 mes. – Nutricionista: Asesoramiento nutricional personalizado durante 1 mes.
3	Suministros – Elementos de aseo personal: Para los adultos mayores (30 beneficiarios), entregados mensualmente. – Elementos de aseo general: Para limpieza del Centro de Protección, entregados mensualmente.
4	Alimentación y Nutrición – Desayuno diario: 30 adultos mayores por 30 días (900 unidades). – Almuerzo diario: 30 adultos mayores por 30 días (900 unidades). – Cena diaria: 30 adultos mayores por 30 días (900 unidades).
5	Gastos de Funcionamiento – Servicios públicos, gas, papelería y otros: Durante 1 mes.
6	Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
7	Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a él lo haya lugar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligada a hacerlo.
8	Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto contractual.

9	No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
10	Garantizar la calidad, oportunidad y funcionalidad de todos los bienes y servicios ofrecidos durante el evento.
11	Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
12	Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
13	Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
14	Cumplir con cualquier otra actividad inherente al objeto del contrato, acordada con el supervisor.

2.3.2. Compromisos del Municipio:

a. Realizar la supervisión integral a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y de los apoyos que considere necesarios.
b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
c. Efectuar los desembolsos en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
d. Realizar la aprobación de las garantías requeridas como requisito de ejecución del convenio.
e. Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
f. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de **UN (01) MES**, contado a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuarán en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Por el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones a cumplir y teniendo cuenta lo dispuesto artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se trata de un **CONVENIO**

COMPETITIVO con entidad privada sin ánimo de lucro, que corresponde aquellos mediante los cuales las entidades estatales se asocian con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con cometidos y funciones de la entidad, de conformidad con la Constitución y la Ley.

2.7. COORDINACIÓN

La coordinación del convenio a celebrar estará en cabeza de la Entidad sin Ánimo de lucro, a través del profesional que disponga para tal fin, situación que deberá informar una vez suscrito el respectivo convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:
Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.
Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

El artículo 4º ibídem, establece que La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Seguidamente el artículo 5º determina que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá adelantarse un proceso de selección competitivo – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el proyecto de inversión.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector económico realizara el estudio del objeto a contratar observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, de tal suerte que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de la etapa pre-contractual y que a su vez, se ajuste a los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, de tal suerte que los resultados obtenidos aplicando la mencionada guía contemple una indeclinable transparencia y rectitud para el desarrollo del proceso competitivo.

En ese orden de ideas, se procedió a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar; así:

4.1.1. Aspecto Económico

4.1.1.1. Productos incluidos en el sector

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general[1].

La Universidad Johns Hopkins de Baltimore propuso en un estudio comparativo internacional, cinco criterios claves que determinan los rasgos básicos que debe tener una institución u organización para convertirse en una ESAL. Estos cinco criterios fueron posteriormente asumidos por la ONU en la publicación The Handbook on Non-Profit Institutions in the System of National Accounts, y son los siguientes:

1. Estar organizada formalmente, lo que incluye una realidad institucionalizada, con estructuración interna, estabilidad relativa de objetivos formales y distinción neta entre socios y no socios. Se excluyen las manifestaciones informales de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.
2. Ser privada, lo que conlleva estar separada institucionalmente del cualquier nivel gubernamental. Este criterio implica que la organización no ha de formar parte del sector público (estatal, autonómico y local), ni ha de estar controlada por éste. No significa, sin embargo, que la organización no pueda recibir apoyo público, ni excluye que pueda haber funcionarios públicos en sus órganos de gobierno.
3. Ausencia de ánimo de lucro. Las organizaciones del Sector No Lucrativo no deben, por tanto, repartir beneficios entre los propietarios, accionistas, administradores o directivos. Ello implica que su fin principal no es generar beneficios, ni están guiadas primariamente por criterios comerciales. Las organizaciones del Sector No Lucrativo pueden obtener beneficios, pero éstos deben ser reinvertidos en función de la misión corporativa de la organización. Asimismo, cabe destacar que la obligación de no distribuir beneficios no impide que una ESAL pueda pagar sueldos y salarios competitivos a sus trabajadores y trabajadoras.
4. Disfrutar de la capacidad de autocontrol institucional de sus propias actividades. Este criterio implica que las organizaciones han de tener sus propios mecanismos de autogobierno y han de gozar de un grado significativo de autonomía.
5. Con un marcado grado de participación voluntaria, lo que quiere decir, por una parte, que la participación o no de sus miembros ha de depender de la libre voluntad de los mismos y no de imposiciones externas, y, por otra, que hay un grado significativo de participación de voluntarios (esto es, de personas que aportan tiempo no remunerado) en sus actividades. Adicionalmente, se incluyen en la definición aquellas instituciones sin ánimo de lucro que son el fruto de la decisión voluntaria de adscribir un determinado patrimonio al cumplimiento de fines de interés general.

[1] https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Fundaciones-asociaciones-y-corporaciones

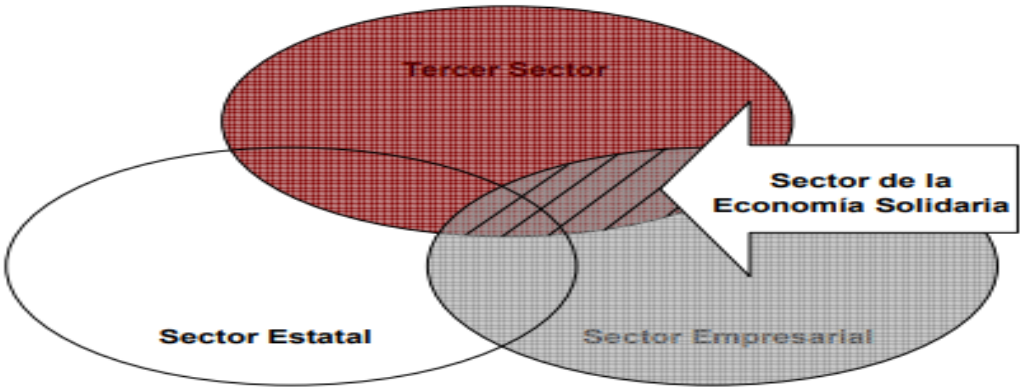
Esta gama de entidades es conocida como el Tercer Sector de la Economía. La literatura especializada, las ha clasificado de la siguiente manera:

- Sociedad Civil (Civil Society): ONG (Organizaciones No Gubernamentales) ONGD (Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo)
- Economía social (Social Economy): Cooperatives y Mutualidades
- Asociacionismo Voluntario (Voluntary Associationism): Fundaciones y Asociaciones
- Sector no lucrativo (Non Profit Sector): ESAL (Empresas sin ánimo de Lucro), ENL (Entidades No Lucrativas)

En consecuencia, este sector producto principalmente servicios sociales enfocados a acciones gremiales, de beneficencia, de apoyo profesional, juveniles, sociales, de bienestar social, democráticas y participativas, cívica y comunitaria, de egresados, de ayuda a personas en condiciones de debilidad manifiesta o minoría, del sector agropecuario y campesino, de clubes sociales, de promoción de los derechos de las minorías, del derecho a la educación, del derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, entre otras. Esta gama de entidades es conocida como el Tercer Sector de la Economía.

4.1.1.2. Agentes que componen el sector

Según el Conpes 3639 *"En la sociedad operan tres sectores que interactúan entre sí: i) el sector estatal en el cual operan las ramas del poder público, ii) el sector empresarial conformado por la estructura productiva, y iii) el sector sin ánimo de lucro o tercer sector, en el cual se agrupa una amplia heterogeneidad de formas asociativas que comparten, entre otras, las siguientes características: son instituciones privadas no gubernamentales, tienen formas propias de autogobierno y se crean voluntariamente[2]"*, según se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: DNP- DDE

Las ESAL que componen el sector, son básicamente:

- Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común
- Entidades de la economía solidaria
- Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos

[2] https://base.socioeco.org/docs/pol_tica_de_desarrollo_empresarial_para_el_sector_de_la_econom_a_solidaria__colombia.pdf

- Entidades ambientalistas
- Federaciones y Confederaciones
- ONGs extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro
- Veedurías ciudadanas
- Organismos comunales
- Ligas y clubes deportivos

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, las clasifica y define de la siguiente forma[3]:

	Corporaciones o asociaciones	Fundaciones	Organismos comunales	Voluntariado
Definición	Son entes jurídicos sin ánimo de lucro que surgen de un acuerdo de voluntades entre dos (2) o más personas vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, en orden a la realización de un fin de beneficio social gremial o de utilidad común.	Son personas jurídicas sin ánimo de lucro que nacen de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas. Su finalidad es propender por el bienestar común y el desarrollo de actividades benéficas o de utilidad común, bien sea de un sector en particular de la población o de toda la comunidad.	La Ley 743 de 2002 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.	Conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Los voluntarios son personas naturales que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrecen tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas, privadas o fuera de ellas.
Características	• El carácter de los aportes de sus miembros es voluntario y no retornable a los mismos, ni durante su existencia ni al final con la liquidación. • Necesitan mínimo de dos (2) personas para constituirlas. • Se regulan por sus propios estatutos, que son de obligatorio cumplimiento para sus asociados bajo las penas y sanciones que allí se establezcan. • Vigencia en el tiempo determinado. • Pueden disolverse y liquidarse por decisión de sus asociados. • Libre adhesión y retiro de sus asociados. • Está prohibido el ánimo de lucro y el reparto de los excedentes, los cuales se deben reinvertir en el objeto social.	• El número mínimo de fundadores es uno (1). • Se regulan por sus estatutos. • No tienen ánimo de lucro. • Su vigencia es de carácter indefinido. • La afectación del patrimonio es irrevocable. • Aunque no hay valor mínimo de patrimonio, deben contar con bienes o dineros preexistentes. • Legalmente no es permitido disolverse y liquidarse por voluntad de los fundadores o miembros. • Se disuelven por la extinción de su patrimonio. • Son patrimonios autónomos, que se destinan única y exclusivamente al objetivo que los fundadores le otorgaron a la entidad.	• Actividad organizada de la comunidad, por medio de la cual se busca solución a sus necesidades más sentidas: económicas, sociales y culturales, aprovechando los recursos humanos, físicos y técnicos y gestionando los recursos. • Son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro y de naturaleza solidaria	Principios de la Acción Voluntaria: • Libertad • Participación • Solidaridad • Compromiso social • Autonomía • Respeto • Principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

[3] http://148.202.167.116:8080/jspui/bitstream/123456789/2066/1/ABC%20del%20sector%20solidario.%20%20Unidad%20administrativa%20especial%20de%20organizaciones%20solidarias.pdf

N. min. de asociados para su constitución	2	1	N/A	N/A
Actividades	Realizar un fin de beneficio social.	Propender por el bienestar común, bien sea de un sector en particular o de toda la comunidad.	Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad a través de la democracia participativa y lograr que ésta permanezca informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas y servicios del Estado para su bienestar y desarrollo.	Actividades de interés general: son las asistenciales de servicios sociales, cívicos, de utilización del ocio y el tiempo libre, religiosos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente y/o la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la acción voluntaria.
Marco Jurídico	Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1988, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1988, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Ley 743 de 2002.	Ley 720 del 2001, Decreto reglamentario 4290 del 2005 y demás normas aplicables a su condición de voluntariado.
Vigilancia	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y www.alcaldiabogota.gov.co.	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y www.alcaldiabogota.gov.co.	N/A	N/A

Para efectos de la celebración de contratos de colaboración, es decir, aquellos de que trata el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política que establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"; y que fue desarrollado recientemente por el Decreto 092 de 2017; son las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común.

4.1.1.3. Cifras del sector

El sector de las ESAL, también denominado de la economía social, es lo suficientemente dinámico como para representar un reglón importante. Es un sector constituido por el conjunto de organizaciones de emprendimiento, de carácter asociativo y solidario, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, administradas democráticamente, auto gestionadas y voluntarias que a través de sus acciones buscan el bien común, satisfacer las necesidades humanas, y fundan su quehacer en la solidaridad y el trabajo colectivo.

Su economía está dada por las contribuciones del sector público y privado, para el desarrollo de sus programas y proyectos de impacto social principalmente. Según la doctrina especializada, es más influyente la participación que reciben del sector público: *"Las entidades sin fines de lucrativos, en la sociedad actual tienen un papel muy importante junto al Estado. En un principio las también llamadas organizaciones no gubernamentales (ONG) se han desarrollado con vínculos estrechos con él, cuestionándose su autonomía dado que la financiación de gran número de ellas ha dependido directamente de los presupuestos del Estado; llegando a ser organizaciones instrumentales del mismo. Así en los últimos años este tipo de instituciones han incrementado su dependencia del sector público en detrimento de las fuentes de financiación privadas. Esta reflexión no quiere decir que las entidades sin fines de lucro no la tengan como financiación importante, sino que sus fuentes deberían ser diversas y suficientes de forma que se garantice la autonomía[4]".*

[4] DONOSO Azañón, Juan de Jesús. Entidades Sin Fines Lucrativos. En: http://www.donoso.es/?p=286

Ahora bien, según datos de la Revista DINERO, la economía de las ESAL pesa un 15% del PIB (…) en 2012 estos conjuntos de entidades registraron ingresos netos de $129,6 billones, casi tres veces lo que reportó Ecopetrol en el mismo periodo. (…) Las cooperativas y fundaciones del país registran ingresos superiores a los $30 billones al año.

Por otra parte, y según Gestión Social, las ESAL contribuyen también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015. Lo anterior muestra un incremento del 10,7%. Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%. Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2016. Así mismo Los departamentos de Bogotá, Antioquia, Santander, Cundinamarca y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades sin ánimo de lucro. Se resalta el crecimiento que tuvo Antioquia en el número de empleos reportados que aumentó el 436,5%, de 10.947 a 58.733 empleos y Cundinamarca con 48,1% pasando de 7.226 a 10.701 empleados, así como Valle del Cauca creció el 2,0% al pasar de 8.058 en octubre de 2015 a 8.219 en octubre de 2016.

4.1.1.4. Perspectiva de crecimiento del sector

Este sector es optimista en sus perspectivas de crecimiento. Según Gestión Social ha tenido un crecimiento sostenido desde 1996, como lo evidencian datos del RUES. El promedio de entidades registradas entre el periodo de 1996 a 2015 es de 9.191 entidades, en lo corrido de 2016 a octubre se ha registrado 9.892 entidades, registrando un incremento del 8,5% frente al promedio y frente a lo registrado en diciembre de 2015 se registró un incremento del 8,3%, lo que significa que en 2016 el número de entidades sin ánimo de lucro nuevas en el Colombia presentará un incremento superior al promedio registrado en los años anteriores.

4.1.1.5. Precios del sector

Según el documento de Orientación Técnica 014 de la CTCP *"Las ESAL obtienen recursos de fuentes muy variadas. Estas fuentes van desde la venta de productos o la prestación de servicios hasta donaciones o contribuciones, pasando por una gran gama de modalidades, incluyendo situaciones como la donación del uso de activos sin transferencia del bien, o del tiempo de voluntarios. Cuando se trata de donaciones, el aspecto que más afecta la medición es el de las restricciones, a las que nos hemos referido repetidamente[5]".*

Así las cosas, dentro de la gama de recursos con que cuenta las ESAL, se encuentran:

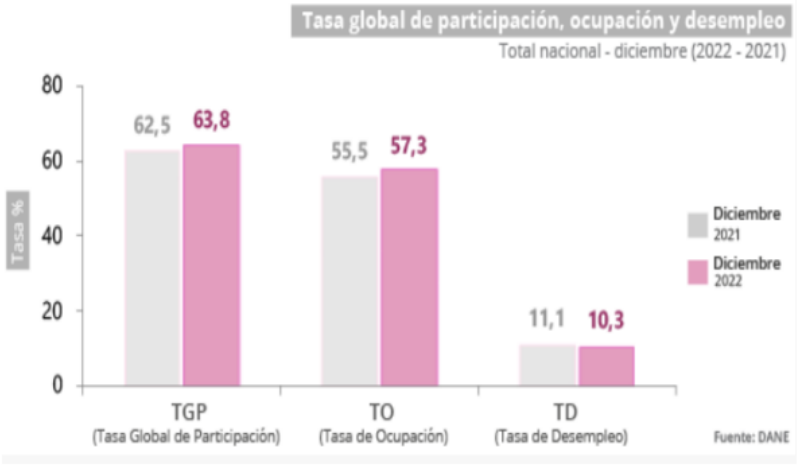
- ✓ Aportes permanentes
- ✓ Recaudos para terceros
- ✓ Donaciones
- ✓ Contribuciones
- ✓ Cuotas de afiliación
- ✓ Subvenciones
- ✓ Contribuciones condicionadas
- ✓ Donaciones en especie
- ✓ Voluntariados
- ✓ Remuneración a costo de contratos y convenios

Como quiera que las ESAL no tienen ánimo de lucro, las actividades las ejecutará a precio de costo sin incluir utilidad.

[5] http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/ot%20ctcp%2014%20norma.pdf

4.1.1.5. Mercado Laboral

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, dio a conocer los resultados de Mercado Laboral para el mes de para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

De acuerdo con los indicadores presentados por el DANE, en Colombia había 22,4 millones de ocupados, 973.000 más que en el mismo mes al cierre del año pasado. Por el lado de los desempleados, 2,5 millones de personas estaban buscando empleo al cierre del año pasado, 111.000 menos que en 2021; mientras que 14,2 millones de personas se encontraban fuera del mercado laboral.

El Dane dio a conocer la tasa de desempleo para todo el año 2022, que se ubicó en 11,2%. Las estadísticas oficiales mostraron también que mientras que la tasa de desempleo para los hombres se ubicó en promedio en 9% a lo largo de 2022, la desocupación femenina fue 14,3%, una brecha de género de más de 5 puntos porcentuales.

Y por ciudades, el menor indicador lo reportó San Andrés (6,9%), mientras que Arauca tuvo el mayor desempleo en 2022 (29,4%).

Asimismo, las industrias manufactureras son las que más están generando empleo. Seguido de las **actividades artísticas**, entretenimiento, recreación y otras de servicios.

Conclusión: De acuerdo con la información anterior, es posible concluir que de acuerdo al objeto contractual y a las estadísticas suministradas por el DANE, las actividades culturales a nivel nacional contribuyen al crecimiento económico del último trimestre a nivel nacional.

4.1.1.6. Ventajas del sector de las ESAL

Contratar con una ESAL, representa beneficios tales como:

- Maximización de los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector.
- Las ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e interacción con la comunidad.

4.1.2. Estudio de la Demanda

4.1.2.1. Procesos previos de la entidad estatal

Proceso Relacionado	**CNV-002-2024**
Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO DE EL PAUJIL
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL - CAQUETÁ
Tipo de proceso	Régimen especial
Forma de pago	Los recursos recaudados por EL MUNICIPIO, serán girados así: Se realizará giros mensuales vencidos, durante los meses de servicios convenidos; previa presentación y aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal, aprobación del Plan de Inversión y el Plan Operativo por parte del supervisor del convenio, y suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento total y a satisfacción del municipio de las actividades objeto del convenio de acuerdo con la ficha técnica de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio y conforme al presupuesto final del mismo, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie su realización, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio. **Nota 1:** El cooperante deberá presentar la facturación o documento equivalente o cuenta de cobro, según aplique, para el PAGO FINAL de los aportes a que haya lugar durante la ejecución del convenio, en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Plazo de ejecución	**2.6.2 Plazo:** El objeto contractual planteado como las actividades específicas del mismo, serán desarrollado en un término de tres (03) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, por parte del cooperante y el supervisor designado para el correspondiente convenio. En todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE
Cuantía del contrato	$148.571.428,57COP

Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	22/04/2024	Fecha Final	21/07/2024

4.1.2.2. Procesos similares de otras entidades

Proceso Relacionado	CONV-ASOC-001-2025			
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA DE CHINCHINA			
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CBA, INSTITUCIONALIZADOS Y CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA			
Tipo de proceso	Régimen Especial			
Forma de pago	**CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Chinchiná, pagará el valor del contrato al ASOCIADO así: El valor del CONVENIO, se cancelará mediante actas parciales de supervisión, previo cumplimiento de las actividades objeto del convenio, recibo a satisfacción por parte del supervisor, informes, así como facturas y cuentas de cobro presentadas por la Asociación. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.			
Plazo de ejecución	**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, será contado a partir del inicio electrónico del convenio a través de la plataforma transaccional SECOP II y hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	FUNDACION PARA LAS ALIANZAS MIXTAS ACTIVAS			
Cuantía del contrato	$1.384.635.670,00 COP			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	23/01/2025	Fecha Final	30/06/2025

Garantías	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>***Cumplimiento general*** *del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan*</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>*VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio.*</td></tr><tr><td>***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES***</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.</td><td>*diez por ciento (10%) del valor del convenio.*</td></tr></table>

Proceso Relacionado	**ESAL-033-2023**
Entidad	ALCALDIA DE RIOHACHA
Objeto	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE ATENCION INTEGRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBAM) Y CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE TAME - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Tipo de proceso	Régimen especial
Forma de pago	**CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así: A. Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del convenio se pagará mediante presentación de Actas parciales de Actividades ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. B. El pago del diez por ciento (10%) restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final, la suscripción del Acta de Liquidación del convenio, demás documentos exigidos y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Tame.
Plazo de ejecución	**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente convenio es por un término de **TRES (03) MESES,** término en el cual el CONVENIENTE se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción la totalidad de los ítems y unidades objeto del presente convenio, el cual se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin que supere el 31 de diciembre de 2024.
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	FUNDACION GESTION SOCIAL
Cuantía del contrato	$489.747.752,49 peso colombiano

Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	20/12/2024	Fecha Final	19/03/2025
Garantías	a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015. b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 decreto 1082 de 2015. NOTA: Si la proponente renuncia al anticipo, automáticamente, esta garantía se exime. c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor tal del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015. d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.			

4.1.3. Estudio de la Oferta

4.1.3.1. ¿Quién vende?

Son las ESAL las entidades que cumplen un papel importante como gestores culturales. La gestión cultural es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas.

Estas Entidades tienen la capacidad institucional para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios, fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios, facilitan y estimulan la creación individual y colectiva; promueven el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizan el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentan la formación y la investigación en el ámbito de la cultura, que permiten posicionar la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.

En Colombia se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Una ESAL se caracteriza por:



Fuente: Confederación Colombiana de ONG – CCONG

4.1.3.2. Identificación de los posibles proveedores a nivel nacional

De acuerdo a cifras publicadas por la Superintendencia de Sociedades SIREM, se tiene que las siguientes empresas se encuentran clasificadas en el código CIIU 5621 - Catering para eventos, 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales, 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	DIRECCION DE DOMICILIO	CIIU	SECTOR
800151720	CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE B/MANGA S A	SANTANDER	CARRERA 19 36 20	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
800203207	HIPPOS S.A.S	ANTIOQUIA	CR 16 NRO 43B 20	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PRETROLEROS S.A.S	PUTUMAYO	CARRERA 13 NO. 1-320	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
810004120	PAFAMI S.A	CALDAS	CARRERA 23 C NO 62-06 EDIF. FORUM	S9499	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES
811042319	FIESTAS Y EVENTOS CATERING S.A.S	ANTIOQUIA	CL 16 NRO 43B 04	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
830007942	GOMA AGENCIA DE MARKETIING S A S	BOGOTA D.C.	AV BOYACA 95 51 BG 12	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
830021990	GOURMET X-PERTS Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	CLL 134D NO 50-21	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
830043325	SPHERA PRODUCCIONES S.A.	BOGOTA D.C.	CALLE 90 NO.12- 45 PISO 5	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
830076044	PIDAMOS MARKETING TOTAL S.A.S	BOGOTA D.C.	CR 18 93 25 OFC 304	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
830099886	FESTINO LTDA	BOGOTA D.C.	CRA 21 166 81	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
830123264	LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES LTDA	BOGOTA D.C.	CR 11 73 44 0F 410	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
830147271	SISTOLE S.A.S	BOGOTA D.C.	CL 99 NO 7A 77 PISO 3	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
844000282	FALCK SERVICES LTDA	CASANARE	CR 20 37 26	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
860520396	ASOCIADOS INDUSTRIALES TELLEZ DURAN LTDA. ASINTELCO LTDA.	BOGOTA D.C.	CL 118 21 20 AP 204	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
890903379	CLUB DE CAZA TIRO Y PESCA DIANA S.A. CAZADIANA	ANTIOQUIA	CLL 27D SUR 28 71	S9499	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES
890909297	PLAZA MAYOR DE MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	ANTIOQUIA	CALLE 41 NO. 55 80	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
890920101	RAMIREZ ARANA Y COMPAÃ'IA LTDA.	ANTIOQUIA	CR 77 A 45 G 99	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL S.A .	ATLANTICO	CALLE 76 54 11 OF 606	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
900049217	ESTRATEGIA Y PRODUCCION S.A.	ANTIOQUIA	CARRERA 42 NO 54A 71 INT 126	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900055917	FOCO URBANO SAS	BOGOTA D.C.	CR 4B 26A 39 OF 404	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900059028	CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACIFICO S.A	VALLE	CALLE 15 NO. 26 120	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900091375	VELOSS S A S	CUNDINAMARCA	CALLE 5 NO.6- 57 PISO 3	S9499	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES
900104510	CLUB MANIZALES EJECUTIVOS S.A.S.	CALDAS	CRA.23 64 B-33	S9499	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES

900194353	OPEN GROUP BTL LTDA	BOGOTA D.C.	CARRERA 37 54 20	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900199025	PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS	BOGOTA D.C.	CL104 56 A 07	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900209622	BANCA DE PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	AC 127 15 36 (229)	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900297972	COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.	BOGOTA D.C.	CARRERA 80B NO. 25C-80	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900339694	OLGOONIK TECHNICAL SERVICES LLC	BOGOTA D.C.	CALLE 24D N 44A 37	S9499	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES
900343074	SABBAH & CIA S EN C.S.	ANTIOQUIA	CALLE 9 41-30	S9499	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES
900365212	4E S.A.S	ANTIOQUIA	CARRERA 80B 34 C 21	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900372931	TOP BRAND EVENTS SAS	BOGOTA D.C.	CLL 121 7 A 93	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900376674	ALIMSO CATERING SERVICES SA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	CALLE 22 J 105 28	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
900386792	SERVICIOS DE CAMPO PETROLERO SAS	HUILA	AV LA TOMA 7 49	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
900413303	SANTIAGO PUERTA LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S	ANTIOQUIA	CL 6 SUR 43A 200 OF 1405	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
900510560	JCH SERVICES SAS	CUNDINAMARCA	AUTO M/LLIN KM 2,5 VIA PARCELAS OIKOS CIEN BG H124	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
900585322	RM STORE S A S	BOGOTA D.C.	CRA 54 44 A 05	S9499	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES

4.1.3.3. Identificación de los posibles proveedores a nivel local

Se identificaron en la plataforma de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, SECOP, las ESAL con presencia en la región, que podrían cooperar con la ejecución del objeto contractual:

ÍTEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	LIQ	END	RCI	RP	RA	Estados financieros	Domicilio
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA AMAZONIA	900277401-4	1,37	0,37	5,24	0,03	0,02	31/12/2022	Florencia - Caquetá
2	CORPORACION AMAZONIA VIVE	901113127-0	145,25	0,01	10,99	0,02	0,02	31/12/2022	Florencia - Caquetá
3	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIOAMBIENTAL DE LA AMAZONIA Y ORINOQUIA COLOMBIANA	900137398-1	IND	0,38	IND	0,38	0,23	31/12/2022	Florencia - Caquetá
4	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA	900419493-2	11,99	0,07	92,72	0,69	0,64	31/12/2022	Florencia - Caquetá
5	FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL	828001918-4	13,47	0,13	70,94	0,60	0,52	31/12/2022	Florencia - Caquetá
6	CORPORACION PLANET FOR LIVE	900833440-7	5,81	0,16	116,59	0,24	0,20	31/12/2022	Florencia - Caquetá
7	FUNDACION CAQUETA DIVERSA	901015407-8	19,08	0,04	IND	0,52	0,50	31/12/2022	Florencia - Caquetá
8	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA	900694998-7	160,08	0,00	113,80	0,11	0,11	31/12/2022	Florencia - Caquetá
9	HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD	900114253-1	2,20	0,49	8,93	0,39	0,20	31/12/2022	Florencia - Caquetá
10	FUNDACION PICACHOS	828000312-7	35,60	0,13	78,92	0,03	0,03	31/12/2022	Florencia - Caquetá

Sin embargo, para este tipo de procesos no constituye requisito de capacidad jurídica el registro único de proponentes RUP.

4.1.4. Conclusión

a) ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

El Municipio de El Paujil al realizar la contratación del objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL – CAQUETÁ"**, a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y reputación según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, logra el cumplimiento del programas y proyectos.

De igual manera adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es la manera más eficiente para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo, toda vez que, en los últimos años a nivel departamental los municipios han celebrado convenios con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista.

b) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Realizando la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan realizar las actividades propias para atender el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se llevarán a cabo en el municipio, se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, toda vez que, estas son entidades que se destacan por el desarrollo de políticas en pro del bienestar de la comunidad.

c) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública. ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio que logra el Municipio de El Paujil al contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es que incrementa la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del programas y proyectos toda vez que al realizar la contratación del objeto con una ESAL esta aporta sus conocimientos y experiencia en temas de promoción de actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas logrando el cumplimiento de las políticas públicas.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de promoción de actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas.

d) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Una vez revisado los procesos adelantados por entidades públicas se encuentra que las actividades propias para atender el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se llevarán a cabo en el Municipio de El Paujil, han sido adelantadas con Entidades sin Ánimo de Lucro, toda vez que, estas permiten incrementar la eficacia y la eficiencia de las administraciones municipales, departamentales y nacionales logrando el cumplimiento de lo establecido dentro de sus planes de desarrollo.

Los procesos adelantados por las entidades públicas para adquirir bienes y servicios con entidades sin ánimo de lucro se encuentran relacionados en el numeral 4.1.2.2.

e) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

La ESAL permite cumplir en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar. De igual manera, al realizar la ejecución del convenio con una ESAL permite el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo con eficacia, eficiencia y economía porque se disminuyen costos alcanzando la meta propuesta en el plan de desarrollo municipal.

4.2 VARIABLES EMPLEADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

La entidad para determinar el presupuesto oficial tuvo en cuenta el Análisis del Sector, el cual arrojó que en la región se encuentran varias entidades sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto misional el desarrollo de actividades como las que se enmarcan en el objeto del proceso. Por ello procedió a solicitar cotizaciones con la finalidad de hacer un estudio de mercado, el cual arrojó los siguientes resultados:

				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO
ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS 30 ADULTOS									
1,1	Prestación de servicios de una persona, como Coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	1	MES	1.849.500	1.849.500	2.126.925	2.126.925	1.572.075	1.572.075	$ 1.849.500
1,2	Prestación de servicios de una (1) persona, para el cuidado diurno del adulto mayor del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES	1.849.500	1.849.500	2.126.925	2.126.925	1.572.075	1.572.075	$ 1.849.500
1,3	Prestación de servicios de una (1) persona, para el cuidado nocturno del adulto mayor del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES	1.849.500	1.849.500	2.126.925	2.126.925	1.572.075	1.572.075	$ 1.849.500
1,4	Atención permanente durante la ejecución de las actividades a cargo de una auxiliar de enfermería para la atención primaria en salud a los adultos mayores en el área urbana durante, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES	1.849.500	1.849.500	2.126.925	2.126.925	1.572.075	1.572.075	$ 1.849.500

1,5	Prestación de servicios de una (01) persona para servicios varios en las instalaciones del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES	1.849.500	1.849.500	2.126.925	2.126.925	1.572.075	1.572.075	$ 1.849.500
1,6	Prestación de servicios de una (01) Nutricionista, para garantizar que las personas mayores reciban asesoramiento nutricional, de acorde a las necesidades de cada adulto.	1	MES	1.849.500	1.849.500	2.126.925	2.126.925	1.572.075	1.572.075	$ 1.849.500
	SUBTOTAL			**SUBTOTAL**	**11.097.000**	**SUBTOTAL**	**$ 12.761.550**	**SUBTOTAL**	**9.432.450**	$ 11.097.000
2	**ASEO**									
2,1	Elementos de Aseo personal para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor, suministrados una vez al mes.	1	MES	1.078.500	1.078.500	1.240.275	1.240.275	916.725	916.725	$ 1.078.500
2,2	Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Centro de Protección para el Adulto Mayor), donde se encuentran albergados lo 30 adultos mayores.	1	MES	954.000	954.000	1.097.100	1.097.100	810.900	810.900	$ 954.000
	SUBTOTAL			**SUBTOTAL**	**2.032.500**	**SUBTOTAL**	**2.337.375**	**SUBTOTAL**	**1.727.625**	$ 2.032.500
3	**ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**									
3,1	Desayuno diario (30 Adultos Mayores por 30 días)	900	UND	9.000	8.100.000	10.350	9.315.000	7.650	6.885.000	$ 8.100.000

3,2	Almuerzo diario. (30 Adultos Mayores por 30 días)	900	UND	10.500	9.450.000	12.075	10.867.500	8.925	8.032.500	$ 9.450.000
3,3	Cena diaria. (30 Adultos Mayores por 30 días)	900	UND	9.000	8.100.000	10.350	9.315.000	7.650	6.885.000	$ 8.100.000
SUBTOTAL				**SUBTOTAL**	**25.650.000**	**SUBTOTAL**	**29.497.500**	**SUBTOTAL**	**21.802.500**	$ 25.650.000
4	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**									
4,1	Gastos de funcionamiento servicios públicos, gas y papelería, entre otros.	1	MES	867.600	867.600	997.740	997.740	737.460	737.460	$ 867.600
SUBTOTAL				**SUBTOTAL**	**867.600**	**SUBTOTAL**	997.740	**SUBTOTAL**	737.460	$ 867.600
TOTAL, APORTE MUNICIPIO DE EL PAUJIL					**39.647.100**		**45.594.165**		**33.700.035**	$ 39.647.100
5	Aporte de la fundación para 2 refrigerios diarios durante la ejecución del convenio (60 refrigerio diarios por 30 días)	1.800	UND	2.000	3.600.000	2.300	4.140.000	1.700	3.060.000	$ 3.600.000
APORTE DE LA FUNDACION					**3.600.000**		**4.140.000**		**3.060.000**	$ 3.600.000
TOTAL CONVENIO					**43.247.100**		**49.734.165**		**36.760.035**	$ 43.247.100

4.3 VALOR ESTIMADO

Con base en las cotizaciones obtenidas por la entidad, se establece el presupuesto oficial, tomando el promedio de las tres cotizaciones presentadas, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($43.247.100) MCTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior se estima el valor del aporte del municipio para el convenio hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($39.647.100) MCTE**.

Referente a la cofinanciación se espera contar con un aporte de mínimo de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MCTE**. Lo anterior teniendo en cuenta el promedio de los aportes ofertados.

4.4 FORMA DE PAGO - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: Único pago mediante la modalidad de precios unitarios fijos de acuerdo con los servicios prestados, previo cumplimiento a los siguientes ítems:

a) Que se hayan cumplido los requisitos de eficacia del contrato.
b) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
c) Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro o factura, al igual que el informe de ejecución de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
d) Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista.
e) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la prestación del servicio (si aplica).
f) Realizar todos los procedimientos pertinentes en cuanto al trámite de ingreso en el almacén del municipio de los elementos que se van a adquirir. (Si aplica).
g) Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos y cada desembolso, la organización dispondrá de una cuenta bancaria en la cual se depositarán los recursos.

PARAGRAFO TERCERO: El municipio se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegró, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hace o hizo uso indebido de ellos.

PARAGRAFO CUARTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente

corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad pagará el futuro convenio con cargo a:

CDP	FECHA	VALOR
365	01/08/2025	$39.647.100,00

6. REQUISITOS MÍNIMOS Y FACTORES DE PONDERACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuenten con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP II.

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios de calidad y precios, soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
TÉCNICO	Habilitado / No Habilitado

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Capacidad Jurídica

6.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

6.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La ESAL, debe haberse constituido legalmente, por lo menos cinco (5) años antes, de la celebración del respectivo convenio.
Para el presente caso la ESAL, deberá acreditar dentro de su objeto social y actividad comercial tiene la capacidad jurídica para ejecutar programas, actividades o proyectos que tengan relación con fines de desarrollo social en beneficio de la comunidad o de logística.

6.1.1.3. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

6.1.1.4. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o de su Apoderado

El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (…). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

6.1.1.5. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.1.6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

La ESAL deberá anexar registro único tributario, mediante el cual acredite su condición de régimen tributario especial.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

6.1.1.7. Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales

Expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).

6.1.1.11. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a la Ley 1801 de 2016

El representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx."

6.1.1.12. Multas o Sanciones Registradas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES

La entidad verificará en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social – RUES, https://www.rues.org.co/ que al ESAL no se encuentre en causal de inhabilidad por multas o sanciones.

6.1.1.13. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del aporte total del municipio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Convenio • Objeto del Convenio • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.1.1.15. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el Contratos Estatales, en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

6.1.1.16. Certificación de Delitos Sexuales

Para personas naturales se deberá presentar el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

6.1.2 Capacidad Financiera - Indicadores de Eficiencia y Economía

6.1.2.1. Eficiencia de la Organización:

En el marco del convenio competitivo suscrito, para la ejecución del estudio titulado, se ha identificado la necesidad de realizar una modificación en la capacidad financiera inicialmente establecida. Esta necesidad surge como resultado de un análisis técnico y operativo más detallado del objeto contractual, que ha evidenciado variaciones en el alcance del estudio, derivadas de condiciones no previstas en la fase de planeación. Estas incluyen la necesidad de ampliar la cobertura geográfica, fortalecer el componente de análisis técnico y social, y actualizar herramientas metodológicas en función de nuevas directrices emitidas por la entidad contratante. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales por causas imprevistas y debidamente justificadas, se propone ajustar la capacidad financiera con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los objetivos del estudio.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, particularmente en lo relacionado con los principios que rigen la contratación estatal, como la transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, esta modificación presupuestal no solo es jurídicamente viable, sino que también resulta necesaria para salvaguardar la calidad técnica y la pertinencia de los resultados. La imposibilidad de cubrir los costos reales y actualizados del estudio con los recursos inicialmente asignados puede comprometer la entrega de productos completos y de alto valor técnico. En consonancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, permite realizar ajustes contractuales siempre que estén debidamente sustentados técnica, financiera y jurídicamente, y que respondan a hechos sobrevinientes o a la necesidad de garantizar el interés general, sin que ello implique una alteración injustificada del objeto contractual.

La modificación de la capacidad financiera se presenta, por tanto, como una medida razonable y ajustada a la normativa vigente, que busca preservar el principio de planeación y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos. Esta solicitud será soportada mediante los estudios técnicos, económicos y jurídicos que permitan a la entidad contratante evaluar la pertinencia del ajuste, en cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De esta manera, se garantiza que el estudio conserve su utilidad práctica, rigurosidad técnica y alineación con los objetivos estratégicos del convenio competitivo, y que su ejecución continúe desarrollándose conforme a los principios y deberes contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo anterior y con el análisis del sector efectuado por el Municipio se establecen los siguientes indicadores:

6.1.2.1.1. Indicadores financieros

Indicador de liquidez: Mayor o igual a: 0 o INDETERMINADO

Formula: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Indicador de endeudamiento: Menor o igual a: : 0 o INDETERMINADO

Formula: Pasivo total / Activo Total

6.1.2.1.2. Indicadores organizacionales

Indicador de eficiencia en el gasto: Mayor a 1

Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2024 sean como mínimo iguales al presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Indicador de eficacia en el esfuerzo: Menor a 1

Fórmula: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2024

NOTA 1: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2024, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.
NOTA 2: Si a la fecha de cierre del proceso contractual, la ESAL ya ha surtido su respectiva renovación de su certificado de existencia y representación legal, podrá presentar sus estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024.

6.1.2.2. Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior al establecido por la entidad, realizando la discriminación del mismo e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

6.1.3 Capacidad Técnica

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que el asociado cuente con el equipo misional, técnico y administrativo y experiencia necesaria para cumplir con los compromisos pactados.

6.1.3.1. Personal

La ESAL, deberá presentar las hojas de vida del personal con los soportes necesarios para demostrar la formación, experiencia y demás condiciones de la descripción del perfil:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO					
CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
		FORMAL	INFORMAL	GENERAL	ESPECIFICA
1	Coordinador y/o director	Bachiller Académico	Diplomado En Atención Integral Al Adulto Mayor. Diplomado En Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado.		Diez (10) Años de de experiencia como Coordinador.
1	Nutricionista Dietista	Profesional universitario en Nutrición y Dietista.	Profesional nutricionista y dietista. Atención integral y al adulto mayor. Atención integral y al adulto mayor avanzado.	Diez (10) Años de experiencia general, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Haber laborado mínimo, dos (02) años en hogares para ancianos como Profesional en Nutrición y Dietista.
1	Manipuladora de alimentos	Bachiller	Curso en manipulación de alimentos Curso de atención integral adulto mayor		Haber laborado mínimo, Quince (15) meses en hogares para ancianos como manipuladora.
1	Técnico Auxiliar de Enfermería	Formación Mínima técnico laboral en auxiliar de enfermería o en salud publica	Diplomado en Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado.	Doce (10) años de experiencia como Auxiliar de Enfermeria	

1	Técnico Auxiliar de Enfermería	Formación Mínima técnico laboral en auxiliar.	Auxiliar de Enfermería. Diplomado en Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado.		Quince (15) meses de experiencia como auxiliar de enfermería
1	Persona encargada de servicios generales.	Primaria	Atención integrado al adulto mayor Diplomado en Manipulación de Alimentos.		Dos años (02) de experiencia en servicios generales.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional o técnico, tarjeta profesional vigente. (Si aplica) (RETHUS)
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría. (Si aplica)
5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal propuesto.
6) Aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.
NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.
NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

6.1.3.2. Experiencia

La ESAL, deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

6.1.3.2.1. Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia general en dos (02) contratos y/o convenios, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la atención al adulto mayor, y que sumados acrediten un valor igual o superior al 50% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.
Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.
En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

6.1.3.2.2. Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato y/o convenio, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el manejo y/o atención integral a los Centros Vida y/o Centros De Protección Del Adulto Mayor y acrediten el valor igual o superior al 50% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.

Los contratos relacionados para la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

El literal (6.1.3.2.) Experiencia, se deberá soportar de la siguiente forma:

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato y certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

El municipio seleccionará la ESAL conforme a los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
Antigüedad de la ESAL	15
Territorio	30
Aporte del Asociado	15
Experiencia e Idoneidad Adicional	30
Mano de Obra Local	10
TOTAL PUNTAJE	**100**

6.2.1. Antigüedad de la ESAL

Se asignarán 15 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad entre 8 y 10 años	15
Antigüedad entre 5 y 7 años	10
Antigüedad entre 1 y 4 años	5

6.2.2. Territorio

Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el Municipio de El Paujil o en el Departamento del Caquetá que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad correspondiente o el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE
Área del Territorio Municipal	30
Área del departamento del Caquetá	20
Área del Territorio Nacional	15

6.2.3. Aporte del Asociado

Los mayores aportes en dinero ofertados por la ESAL serán ponderados de la siguiente forma:

RANGO DEL APORTE EN DINERO	PUNTAJE
Mayor al 5% y menor al 10% Aporte en dinero de la ESAL	5
Mayor al 10% y menor al 15% Aporte en dinero de la ESAL	10
Mayor al 15% Aporte en dinero de la ESAL	15

6.2.4. Experiencia e Idoneidad Adicional

Se asignarán máximo 40 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite la siguiente experiencia:

	REQUISITO	PUNTAJE
1	El proponente deberá acreditar experiencia general en tres (03) contratos y/o convenios, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la atención al adulto mayor, y que sumados acrediten un valor igual o superior al 100% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso	**30**
2	El proponente deberá acreditar experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en dos (02) contratos y/o convenios, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el manejo y/o atención integral a los Centros Vida y/o Centros De Protección Del Adulto Mayor y que sumados acrediten un valor igual o superior al 100% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.	**15**

Nota: Se podrán acreditar los contratos presentados en el requisito mínimo habilitante.

6.2.5. Apoyo a Mano de Obra Local

El proponente que garantice vincular dentro del personal a mano de obra local, se le asignará un puntaje máximo conforme la siguiente tabla:

No. DE PERSONAS A VINCULAR (MANO DE OBRA NO CALIFICADA) RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
4	10
2	5

Nota: Se acreditará por medio de certificado bajo la gravedad de juramento.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE		REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos		A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación Colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de	

				violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica	1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

			2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.			
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad 2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

			representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.				Sorteo por balota.	

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP I los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador. Por lo cual se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Alcaldía.

7. MATRIZ DEL RIESGO.

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

ESPACIO EN BLANCO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El asociado no cumple de forma adecuada con los compromisos a su cargo	Incumplimiento del Objeto Contractual	2-Improbable	4-Mayor	6-Catastrófico	Riesgo Alto	Contratista	Efectuar una correcta labor de supervisión, de modo que se verifique que efectivamente el contratista se encuentra cumpliendo las obligaciones pactadas y solicitar garantía de cumplimiento	1-Raro	4-Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	Julio 2024	Efectuando una correcta supervisión de la ejecución contractual	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-Posible	1-Insignificante	4	Riesgo Bajo	Contratista	Efectuar una revisión previa a la radicación del informe de actividades, de modo que se garantice que el mismo detalla de manera adecuada las actividades ejecutadas y porcentaje de ejecución	2-Improbable	1-Insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Cuando se efectúe la presentación del primer informe de actividades	Julio 2024	Cada vez que se efectúe la presentación de un informe de actividades	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Indebida inversión y/o ejecución del recurso entregado en calidad de aporte anticipado	Inadecuada ejecución contractual y desequilibrio del convenio	3-Posible	3- Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Formular un plan de in versión del aporte entregado en calidad de anticipo y solicitar garantía que ampare el Municipio	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	Julio 2024	Efectuando un adecuado seguimiento de lo establecido en el plan de inversión	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno o ausencia total de pago de honorarios al equipo de trabajo contratado	Requerimientos y quejas y posibles acciones judiciales por parte de los contratistas	3- posible	3 – Moderado	6	Riesgo alto	Contratista – Municipio	Verificar de manera mensual, los informes aportados, verificando los efectivos pagos y solicitar garantía para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	1-Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Cada vez que se presenten informes de ejecución	Julio 2024	Efectuando un adecuado seguimiento en los informes y soportes actividades	Mensual

8. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía;

No obstante, y con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Treinta (30%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses mas.</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio. El no

restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

Los Acuerdos comerciales no aplican para la Contratación Directa ni el Régimen Especial.

10. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Una vez verificado el presente documento se firma en el Municipio de El Paujil, Caquetá, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2025.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto: Apoyo profesional estructurador	Sergio Israel Fonseca Espinosa	
Revisó: Asesor de Defensa Jurídica	Didier Yingliane Joven Vargas	
Aprobó: Secretaria de Gobierno	Sandra Lorena Pulido Benitez	SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		